Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Constancia Secretarial: Del 04 al 08 de marzo de 2021, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (Pg. 346-347 doc. 36) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 04, 05 y 08 de marzo de 2021.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Pg. 346-347 doc. 36)	$	1.970.000 =
Notificaciones (Pg. 189 doc. 21 y Pg. 266 doc. 24)	$	35.000 =
Total liquidación costas	$	2.005.000 =

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00027 – 00.
Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas.
2) Niega solicitud

Armenia, 20 agosto 2021.

1) Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

2) Respecto la petición del apoderado de la parte ejecutante no es procedente dar trámite a su petición (pág 348-349 doc 37), en virtud a que solicitud similar ya fue resuelta mediante el auto de fecha 2 de marzo 2021 y 07 de octubre de

2020 (pág. 344-35 y 57-62 doc. 35 y 12). Se resolvió solicitudes respecto de ampliación de termino para el trámite de medidas cautelares.

/Egh

Inhábiles 21 y 22 agosto 2021
Se notifica por estado el 23 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c39009c30e52cd1638d191188f703e8d439ad8224767919fe911c5eb52ae2cf
Documento generado en 20/08/2021 09:55:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica